



Fiscalía

CRITERIO TÉCNICO-LEGAL

16 de enero de 2025

CECR-FISC-CT-004-2025

CRITERIO DE LA FISCALÍA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA SOBRE LA SOBRE MANEJO DE OXÍGENO EN PACIENTES DOMICILIARIOS POR ASISTENTES DE PACIENTES

En cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Ley No. 2343 numeral 3; en el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S, numerales 46 y 47 incisos a), g), k) y n) del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°37286-S. Este órgano fiscalizador, en cumplimiento de su deber de atender las consultas planteadas, procede a emitir el siguiente criterio técnico-legal. Es importante subrayar que este análisis se fundamenta exclusivamente en la información proporcionada por el/la consultante, cuyos hechos no han sido verificados ni probados de manera independiente por esta Fiscalía.

PRIMERO. REFERENTE A LA SOLICITUD DE CRITERIO

Descripción de la situación:

“Les comento que en estos momentos me encuentro laborando bajo el perfil de asistentes de pacientes (siendo profesional obviamente), para una empresa privada que brinda cuidado domiciliario. En estos momentos se está valorando la colocación de oxígeno al paciente, este paciente tiene 92 años, medico pensionado, patología de acfa y se le dan medicamentos vía oral. Mi consulta es que si un asistente de pacientes puede manejar un paciente en su domicilio con oxígeno.

” [SIC]



2519-6805 // 6074-5190



fiscalia@enfermeria.cr



www.enfermeria.cr



SEGUNDO. Sobre el manejo del oxígeno por asistentes de pacientes.

Es importante señalar que el Colegio de Enfermeras no regula a los Asistentes de Pacientes. En contraste, los profesionales que sí están bajo la regulación son los enfermeros licenciados, quienes deben estar inscritos con licencia y colegiatura al día. Estos profesionales poseen la formación académica y las competencias necesarias para realizar valoraciones clínicas, administrar tratamientos médicos y manejar equipos médicos, incluyendo la oxigenoterapia. Asimismo, los Auxiliares de Enfermería están obligados a trabajar siempre bajo la supervisión de un profesional en enfermería.

El perfil del asistente de pacientes está limitado a la asistencia en áreas básicas del diario vivir, lo que significa que no cuentan con la preparación ni el aval legal para interpretar parámetros respiratorios, administrar medicamentos como el oxígeno o valorar el estado de salud del usuario. Esto es crucial, ya que cualquier intervención relacionada con la salud debe ser realizada por personal capacitado para garantizar la seguridad y bienestar del paciente. Según el artículo 104 de la Ley General de Salud (Ley No. 5395), se considera medicamento “toda sustancia o productos naturales, sintéticos o semisintéticos y toda mezcla de esas sustancias o productos que se utilicen para el diagnóstico, prevención, tratamiento y alivio de las enfermedades o estados físicos anormales”. Esto incluye al oxígeno, que es clasificado como un gas medicinal y requiere supervisión profesional para su administración.

La administración de oxígeno es una actividad que debe ser realizada exclusivamente por profesionales de la salud debidamente capacitados. El oxígeno, como gas medicinal, se clasifica dentro de un grupo de medicamentos conocidos como gases medicinales, lo que implica que su uso debe ser supervisado por personal habilitado. Esta regulación es fundamental, ya que un manejo inadecuado del oxígeno puede acarrear riesgos significativos para la salud del paciente, incluyendo efectos secundarios adversos.

Por lo tanto, es imperativo que solo aquellos con la formación adecuada y el conocimiento técnico necesario se encarguen de su administración, garantizando así no solo la eficacia del tratamiento, sino también la seguridad del paciente. La Organización Panamericana de la Salud (OPS), en su guía sobre Buenas Prácticas en el Uso Racional y Efectivo del Oxígeno publicada en 2021, establece que “el oxígeno está incluido dentro de la lista de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud y se utiliza para atender pacientes en todos los niveles de las redes integradas de servicios de



salud”. Esto subraya la importancia crítica del oxígeno en el sistema sanitario y la necesidad de garantizar que su uso sea gestionado por profesionales calificados. La capacitación continua en el manejo del oxígeno es esencial para optimizar su uso y minimizar riesgos, respaldada por programas educativos que abordan desde la producción hasta la administración segura de este gas vital.

TERCERO. Implicaciones legales.

El uso inadecuado de la oxigenoterapia por parte de un asistente de pacientes puede acarrear serias implicaciones legales tanto para el asistente como para el profesional responsable de supervisar dicha atención. Esto se debe a que una administración incorrecta del oxígeno puede provocar efectos adversos significativos en la salud del paciente. La Ley General de Salud prohíbe expresamente que personas no habilitadas realicen tratamientos terapéuticos, lo que subraya la importancia de que solo profesionales debidamente capacitados y autorizados manejen este tipo de intervenciones. La responsabilidad legal recae no solo en el asistente sino también en el profesional supervisor, quien debe asegurarse de que todas las prácticas realizadas cumplan con las normativas vigentes y sean seguras para los pacientes.

POR TANTO,

Este órgano fiscalizador enfatiza que el manejo de la oxigenoterapia debe ser llevado a cabo exclusivamente por profesionales autorizados y debidamente capacitados, y en este sentido el personal que labore bajo el perfil de asistente de pacientes nunca podrá llevar a cabo procedimientos de esta naturaleza. Lo anterior con el fin de prevenir riesgos innecesarios y posibles consecuencias legales. Por lo tanto, se recomienda enfáticamente que cualquier procedimiento relacionado con la administración de oxígeno sea realizado únicamente por personal calificado, garantizando así una atención adecuada y segura para los pacientes. Esta medida es esencial para asegurar la eficacia del tratamiento y proteger la salud de quienes reciben atención médica.



CUARTO. REFERENCIAS

- Decreto Ejecutivo: 21326 del 02/06/1992 (Actualiza la lista de los gases medicinales y uniforma los colores y tipos de válvulas de empate de los cilindros que contienen gases medicinales) Poder Ejecutivo
- Colegio de Enfermeras de Costa Rica (2012). Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S, San José, Costa Rica.
- Ley General de Salud, Ley No. 5395.
- Buenas prácticas en el uso racional y efectivo del oxígeno. Versión preliminar 3.1, diciembre del 2021

Atentamente,

FISCALÍA



Dr. Cristhian Cortés Salas, MSc.

Fiscal

Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Elaborado por: Dra. Viviana Solano Gómez

Revisado por: Lic. Óscar López Hernández